

Sunchales, 23 de abril de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2287 / 2013

VISTO:

La competencia de la Resolución Provincial N° 23/09 que surge de las Leyes N° 11.717 y N° 12.817, del Decreto N° 0025/07 y de la Resolución N° 0083/08 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece en el ámbito de la provincia, las condiciones para la cría intensiva de ganado vacuno bajo la técnica de feed lot, interpretando que las mismas condiciones de cría intensiva para otras especies pecurias son potencialmente riesgosas para el ambiente local;

Que este municipio ha sido consecuente en su decisión de privilegiar la calidad de vida de la población, mediante el ordenamiento de las actividades productivas tanto agrícolas como pecuarias;

Que es función del Departamento Ejecutivo Municipal proveer a la comunidad un servicio de calidad respecto a la temática y problemática medioambiental y el desarrollo sustentable;

Que la Legislatura de la provincia de Santa Fe sancionó la Resolución N° 23/09 estableciendo en el ámbito de la provincia las condiciones para la cría intensiva de ganado bajo la técnica de Feed lot, con el objeto de imponer las distancias mínimas admisibles según la cantidad de animales sometidos a dicha técnica de crianza intensiva y que dichas especificaciones se ajustan a otros tipos de crianza intensiva aplicadas a otras especies animales, resguardando así la calidad de vida de los habitantes ante el riesgo de potenciales contaminantes del agua, el suelo o el aire;

Que los establecimientos dedicados al engorde intensivo de ganado bovino a corral, también conocidos como feed lot, se caracterizan por la alta concentración de animales en un espacio reducido, debiendo efectuarse una adecuada gestión ambiental, a fin de impedir que los mismos ocasionen impactos ambientales negativos de conside-

ración, especialmente cuando se encuentren instalados en las proximidades de centros urbanos o núcleos sensibles;

Que para alcanzar las premisas mencionadas con anterioridad y dar cumplimiento a la Ley Provincial 11.717 en los artículos N° 1 incisos a y b, y artículo N°2 incisos b, c, g, h, i, m y n; se define que las condiciones establecidas en la Resolución N° 23/09 son adecuadas para el desarrollo de las actividades de cría pecuaria intensiva;

Que a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la norma, la Ley N° 11717 establece sanciones diversas a quienes la transgredan, siendo la Secretaría de Medio Ambiente provincial la autoridad de contralor, con facultad sancionatoria y de percepción de los montos de multas;

Que como consecuencia de ello resulta aconsejable la adhesión municipal a la normativa provincial;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2287 / 2013

Art. 1°) Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Sunchales a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 11717, la que establece las condiciones de preservación del ambiente y los recursos naturales, y a la Resolución Provincial N°23/09, la que determina las condiciones para aquellos establecimientos dedicados a la actividad de Feed lot haciendo extensivas dichas condiciones para cualquier actividad de cría intensiva pecuaria en la provincia de Santa Fe.-

Art. 2°) Con motivo de asegurar un rango de seguridad en zonas de producción alimenticia especializada y elaborada bajo estrictas normas de calidad, dispónese duplicar el límite establecido por la Resolución Provincial N° 23/09 de la Secretaría de Medio Ambiente, en los cuadrantes norte y oeste.-

Art. 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar las medidas y mecanismos necesarios para dar cumplimiento a dichas normativas provinciales, mediante la aplicación de las herramientas pertinentes.-

Art. 4°) Establécese que la Secretaría de Coordinación y Gobierno, o la que la reemplace oportunamente, deberá brindar copia de la presente Ordenanza, la Ley Provincial N° 11717 y la Resolución Provincial 23/09 a los interesados en el desarrollo de crianzas intensivas pecuarias.-

Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los puntos no previstos expresamente en la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.-